



RESOLUCION R-Nº 0621-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 24 MAY 2021

Expte. Nº 23.107/2020

VISTO, las resoluciones CS Nº 63/2020, CS Nº 069/2020, CS Nº 83/2020, CS Nº 84/2020, CS Nº 104/2020, CS Nº 129/20, CS Nº 131/20, CS Nº 132/20, CS Nº 167/2020, CS Nº 168/20, CS Nº 189/20, CS Nº 190/20, CS Nº 84/21 y Res. R Nº 536/21 ad Referéndum de Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

QUE, las disposiciones normativas mencionadas ordenaron la suspensión de actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad Nacional de Salta, según la última prórroga hasta el 21 de mayo, inclusive, del corriente año.

QUE el dictado de dichas resoluciones lo fue en el marco y en coordinación con la normativa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO), impuesto oportunamente para todo el territorio nacional por el Decreto DECNU Nº 297-APN/2020.

QUE, el Poder Ejecutivo Nacional emitió, con fecha 21 del corriente, el DECNU-2021-334-APN-PTE, que prorroga el Decreto Nº 287/21 hasta el 11 de junio de 2021, con el que da continuidad en el tiempo al conjunto de medidas generales de mitigación y prevención dispuestas desde el inicio de la pandemia, de aplicación en todo el país, señalando la importancia de no fragmentar la gestión dado que, tarde o temprano, esta se expande inexorablemente sobre todo el territorio sin reconocer límites ni jurisdicciones.

QUE las normas en cuestión aluden a que se ha incrementado el número de casos, agravándose la situación general y en distintos distritos -que señala- en particular, insistiendo en recordar las medidas conocidas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2 en cuanto a distanciamiento físico, lavado de manos frecuente, limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes, destacando además las decisiones de todo orden y con alcance nacional emitidas desde el comienzo de la emergencia sanitaria para conjurar sus efectos.

QUE, la norma nacional mencionada subraya la velocidad en el crecimiento de los contagios en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19, con las consiguientes consecuencias para la vida y la salud de las personas, lo que determina actuar en forma oportuna, focalizada y temporaria para suspender la realización de determinadas actividades y la circulación de personas, para disminuir la velocidad en el incremento de los contagios y prevenir la saturación del sistema de salud.

QUE, el DECNU-2021-334-APN-PTE, en su art. 3º, ordena que a los Departamentos, Partidos y Aglomerados que se encuentren en situación de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario" o de "Alarma Epidemiológica y Sanitaria", se aplicarán, desde el 22 de mayo y hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive y los días 5 y 6 de junio de 2021, además de las vigentes, la suspensión de la presencialidad en las



RESOLUCION R-Nº 0621-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 23.107/2020

actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales, recomendándose por tal motivo la realización de tareas bajo la modalidad de teletrabajo, en cuanto ello sea posible, y asegurando, cuando ello no ocurra, una compensación no remunerativa equivalente a su remuneración habitual neta de aportes y contribuciones al sistema de seguridad social, entre otras medidas.

QUE, el Comité de Emergencia, creado por Res. R Nº 191/2020, en su informe de fecha 19 de mayo de 2021, señala que la situación de la pandemia tiende a agravarse con un incremento de casos, sin que las medidas adoptadas hasta el presente hayan logrado el control de la enfermedad y su reducción.

Que -sigue diciendo el Comité-, la mayor parte de los casos corresponden a grupos etarios mucho menores que los del año 2020, lo que induce a pensar existe gran circulación comunitaria en el área metropolitana del AMBA y que la situación se repetirá en las provincias, debido al alto tránsito de las personas.

QUE, luego de realizar distintas consideraciones de expertos en el campo de la salud y sobre el avance de la pandemia, el Comité de Emergencia de la U.N.Sa. recomienda: "Continuar con las actividades presenciales restringidas hasta la fecha 14 de junio con monitoreo permanente y de acuerdo a lo que el Ministerio de Salud de la Nación y de Educación establezcan", agregando que, "...la actividad tanto administrativa como docentes sea gradual teniendo en cuenta la situación epidemiológica del momento y garantizando la seguridad del recurso humano y de los estudiantes".

QUE, en un informe posterior, dicho Comité recomendó la suspensión de las actividades presenciales hasta el 31 del corriente, y proseguir las actividades académicas a través de entornos virtuales señalando, a su vez, las áreas que entiende esenciales para el funcionamiento mínimo de la universidad.

QUE, desde el inicio de las actividades en el corriente año, acaecido a partir del 1º de febrero, se adoptaron medidas acordes al contexto regulatorio nacional y local en vigencia, a fin de preservar derechos y ordenar las actividades específicas, sin perjuicio de contemplar las situaciones del personal perteneciente a grupos de riesgo y/o aquellos de más de 60 años a quienes se habilita realizar trabajo en su domicilio, con la obligación de notificar a sus superiores para coordinar la tarea a su cargo y la restricción, mientras dure la dispensa, de no poder ausentarse del domicilio declarado en sus horarios de trabajo.

QUE, conforme a lo precedentemente expuesto y al hecho que todavía no es posible regularizar, integralmente, las actividades propias de la Universidad, dada las evidencias sanitarias sobre la evolución de la pandemia, considerando asimismo la vigente normativa nacional que mantiene la excepcionalidad de las medidas adoptadas con sustento en las normas de emergencia, es necesario, para atender a las distintas recomendaciones formuladas al respecto, dejar autorizado al Sr. Rector a adoptar distintas acciones relacionadas a la continuidad de la actividad administrativa y/o académica presencial y/o de los procesos de concursos de cargos docentes y de PAU.



RESOLUCION R-Nº 0621-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.107/2020

Por ello,

LA VICERRECTORA, A CARGO DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA,
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prorrogar y mantener la vigencia de las resoluciones CS N° 63/2020, CS N° 069/2020, CS N° 83/2020, CS N° 84/2020, CS N° 104/2020, CS N° 129/20, CS N° 131/20, CS N° 132/20, CS N° 167/2020, CS N° 168/20, CS N° 189/20, CS N° 190/20, CS N° 84/21 y Res. R N° 536/21 ad Referéndum de Consejo Superior, hasta el 11 de junio de 2021.

ARTICULO 2º.- Recomendar, a las autoridades competentes de Rectorado, de cada Unidad Académica y de las Sedes Regionales a que, en el contexto de la emergencia sanitaria, sean atendidos los aspectos funcionales, administrativos y operativos de la Universidad con la convocatoria presencial de personal y/o la disposición de guardias y/o equipos afectados a tal fin, promoviendo al efecto la sanción de protocolos específicos destinados a garantizar la seguridad del recurso humano y de los estudiantes y teniendo en cuenta lo dispuesto en el DECNU-2021-334-APN-PTE.

ARTICULO 3º. – Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 2º, que será de aplicación a actividades estrictamente esenciales, disponer el cese de la actividad presencial en toda la jurisdicción de la Universidad Nacional de Salta hasta el día 31 de mayo de 2021, inclusive, debiéndose dar continuidad a las actividades necesarias mediante la modalidad de teletrabajo cuando ello fuere posible.

ARTÍCULO 4º. - Destacar la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas digitales empleadas.

ARTICULO 5º.- Solicitar, a las diferentes Facultades y Sedes Regionales, teniendo en cuenta las directivas emanadas de la normativa nacional y de esta Universidad, en lo que resulte pertinente, la redacción y/o adecuación de protocolos que habiliten a las/los estudiantes a:

1. Ser evaluadas/os en por lo menos las últimas 5 (cinco) asignaturas pendientes para concluir los estudios de grado o de posgrado, en un todo conforme a las condiciones operativas y/o tecnológicas disponibles, sin perjuicio de reconocer que todas las unidades académicas han incrementado dicho mínimo para facilitar la conclusión de las respectivas carreras.
2. Defender tesis, tesinas o trabajos finales, según lo establecido por Res. CS N° 070/2020.
3. Realizar prácticas de diferentes características contenidas en los respectivos planes de estudio.
4. Realizar actividades Académicas presenciales especiales que conduzcan a la finalización de las carreras de pregrado y/o de grado debiendo prever, las autoridades de las Facultades y de las Sedes Regionales, los procedimientos para



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Expte. N° 23.107/2020

la ejecución de tales actividades conforme a lo establecido en la Resol. 1084/2020 APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME) y en el marco contemplado en el DECNU-2021-334-APN-PTE.

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que el regreso a la presencialidad plena estará sujeto a lo dispuesto por la Decisión Administrativa DECAD-2020-1995-APN-JG de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las normas del Ministerio de Educación a que la misma remite (Resol. 2020-1084-APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME), a los protocolos establecidos a nivel Jurisdiccional, a lo contemplado en la Res. CS N° 050/21 - "Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales" en la Universidad Nacional de Salta y a las disposiciones específicas que emita el Poder Ejecutivo Nacional con sustento en el régimen de emergencia sanitaria.

ARTICULO 7°.- Sin perjuicio de lo establecido en el art. 1° de la presente y con relación a lo contemplado en la Res. CS N° 050/21 - "Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales", autorizar al Sr. Rector a disponer las medidas necesarias para atender a la regularización gradual de las actividades administrativas, académicas y de servicios de todo tipo, como a autorizar la continuidad de los procesos de concursos de cargos docentes y/o P.A.U. en trámite, y a disponer excepciones a la suspensión prevista en el art. 1° de la presente resolución.

ARTICULO 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, elévese al Consejo Superior a sus efectos y oportunamente, archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0621-2021

0621-2021